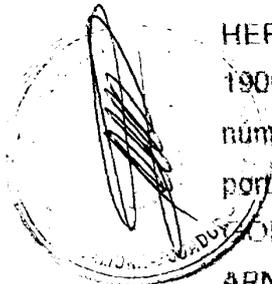


DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA  
PESADA

CUANTIA : Indeterminada.-



En la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe República del Ecuador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete, ante mí, Doctor: Amulfo Acaro Camacho: NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN; comparecen, los señores: ALFREDO OTALIO SOLÓRZANO HURTADO, casado, portador de la cédula número 190015949-0; ALONSO SALVADOR ORDÓÑEZ AGUIRRE, casado, portador de la cédula número 070117489-8; ANMER ESTUARDO ARTEAGA AMBULUDÍ, casado, portador de la cédula número 190019332-5; FRANKLIN LEODAN SOLÓRZANO HURTADO, casado, portador de la cédula número 190035546-0; FREDY MANUEL ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, soltero, portador de la cédula número 190046183-9; GUIDO HERNÁN SÁNCHEZ SÁNCHEZ, casado, portador de la cédula número 190021551-6; JORGE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, soltero, portador de la cédula número 190054679-5; JOSÉ ALFONSO RENGEL JARAMILLO, casado, portador de la cédula número 110191106-1; JOSÉ ESTALIN SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, casado, portador de la cédula número 190017531-4; ROSALINO ARNOLDO JARA SARAGURO, casado, portador de la cédula número 070111918-2; MILTÓN AMABLE TENE QUEVEDO, casado, portador de la cédula número 190023017-6; MARINO PARRA PINEDA, casado, portador de la cédula número 190010739-0; MELANIO GASPAR ORDÓÑEZ CUEVA, casado, portador de la cédula número 110187196-8; ULPIANO SALVADOR ERAZO MALDONADO, divorciado, portador de la cédula número 110178471-6; JAIME LEONCIO TINISARAY VILLA, casado, portador de la cédula número 190028194-8; y, WALTER TEODORO PALADINES REYES, soltero, portador de la cédula número 190022615-8; [REDACTED] mayores de edad, portadores de sus documentos de Ley, capaces para contratar y obligarse conforme a Derecho con domicilio en la ciudad de Yantzaza, vecinos del lugar, quienes comparecen libres y voluntariamente, y, por sus







prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- Los comparecientes convienen en constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A." que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-

**ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A."- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.** La Compañía llevará el nombre de: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES

"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A." - **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, **ARTICULO TRES.**- La Compañía tiene como objetivo principal prestar el servicio de transporte de Carga Pesada dentro de la

Provincia de Zamora Chinchipe y ocasionalmente fuera de ella, conforme a las autorizaciones del Consejo Nacional de Tránsito y Consejo Provincial de Tránsito de Zamora Chinchipe **ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía, es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal

de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO:- DEL CAPITAL.**- El capital suscrito es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.**- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho



preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que  
tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento.- ARTICULO  
SIETE.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas  
por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción  
con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en  
blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO.-  
LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y  
accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la  
constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con  
respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se  
probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho  
de negociar las acciones y transferencias se sujeta a los dispuesto por la Ley  
Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.  
BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO  
NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y  
terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio  
y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance  
General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución  
de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente  
presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la  
Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
en las oficinas de la Compañía.- ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y  
RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las  
utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la  
formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta  
cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación  
de reservas especiales o extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL  
GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA



**COMPANIA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General.

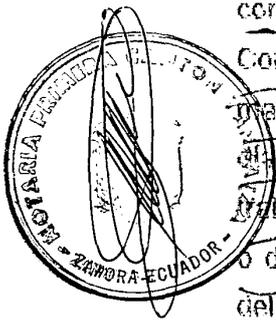
Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.**

La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**

Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podra ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.**

Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado



en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISEIS.- DE LA

PRESIDENCIA:- Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.-

**ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su



consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía.

k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- **ARTICULO**

**DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL:.-** La Compañía, podrá celebrar

sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta

Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y

ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,

acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así

legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCION DOS:.- DEL**

**DIRECTORIO:.- ARTICULO DIECINUEVE:.-** El Directorio estará integrado

por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán

alternos.- **ARTICULO VEINTE:.- PERIODO DE LOS VOCALES:.-** Los

vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser

reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

reemplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de

accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO:.- LA PRESIDENCIA DEL**

**DIRECTORIO:.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la

Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del

Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales

principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al

respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un

Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:.-** La

convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,

mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de

anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia

de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS:.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:.-** Son atribuciones y

deberes del Directorio las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada

trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a



consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limitó el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- k) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo reglamento.- l) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.-

**ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-

**ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:.-** De cada sesión de Directorio se le levantara actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.-

**SECCIÓN TRES:.- DEL PRESIDENTE:.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DEL PRESIDENTE:.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

**ARTICULO VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:.-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General



y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL:.- ARTICULO VEINTIOCHO:.-**

El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:.-**

Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de



perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.-

**CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:.- ARTICULO TREINTA:.- DEL**

**COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:.-**

**ARTICULO TREINTA Y DOS:.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:.-**

**DISPOSICIONES GENERALES:.- ARTICULO TREINTA Y TRES:.-**

**DISPOSICIONES GENERALES:.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.- AUDITORIA:.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable, o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**



**AUDITORIA EXTERNA:**- En todo lo que se refiere la auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO.- OBSERVACIONES**

**DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

**TERRESTRE: ARTICULO TREINTA SEIS:**- La Compañía en todo lo relativo

al transporte de taxi se someterá a las normas legales y reglamentarias de

Tránsito y Transporte Terrestre, como es la ley de Tránsito y Transporte

Terrestre como su Reglamento, y las resoluciones que sobre esta materia o

actividad dictaren los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.-se

someterá a lo dispuesto al Art.23 de la Ley de Tránsito referente a las

atribuciones de los Consejos Provinciales de Tránsito al Art. 31 de la Misma

Ley referente a los deberes y Atribuciones del Consejo Nacional de Tránsito

y Transporte Terrestres **ARTICULO TREINTA Y SIETE:- PERMISOS DE**

**OPERACIÓN:**- Los permisos de operación que reciba la Compañía,

autorizados por los organismos de Tránsito y Transporte Terrestre, no

constituyen títulos de propiedad y por lo consiguiente no son susceptibles de

negociación.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:- MODIFICACIONES:-** El

crecimiento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de

Tránsito, efectuará la Compañía de acuerdo a la Ley y reglamentos

perinentes.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE:-** La Compañía prestará en

forma pertinente el servicio para la cual sea autorizada y en los lugares

determinados por la autoridad competente.- **ARTICULO CUARENTA:-** Las

reformas y , modificaciones a la escritura constitutiva, aumento o cambio de

unidades, variación de servicio y mas actividades de transporte efectuará la

Compañía previo informe favorable del Organismo de Transporte

competente.- **CLÁUSULA TERCERA:- DECLARACIONES:-** El capital

suscrito y capital pagado por los accionistas es de MIL SEISCIENTOS

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dineros

depositados en la cuenta denominada Integración de capital a nombre de la

"COMPANÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA LOS PANCHOS

S.A.", en el Banco de Loja cuyo certificado de deposito se protocolizará

con la presente escritura, y correspondiente a:



ALFREDO OTALIO SOLÓRZANO H	\$100,00
ALONSO SALVADOR ORDÓÑEZ A	\$100,00
ANMER ESTUARDO ARTEAGA A.	\$100,00
FRANKLIN LEODAN SOLÓRZANO H	\$100,00
FREDY MANUEL ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	\$100,00
GUIDO HERNÁN SANCHEZ SANCHEZ	\$100,00
JORGE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	\$100,00
JOSE ALFONSO RENGEL JARAMILLO	\$100,00
JOSE ESTALIN SANCHEZ GÓMEZ	\$100,00
ROSALINO ARNOLDO JARA SARAGURO	\$100,00
MILTÓN AMABLE TENÉ QUEVEDO	\$100,00
MARINO PARRA PINEDA	\$100,00
MELANIO GASPAR ORDÓÑEZ CUEVA	\$100,00
ULPIANO SALVADOR ERAZO MALDONADO	\$100,00
JAIME LEONCIO TINISARAY VILLA	\$100,00
WALTER TEODORO PALADINES	\$100,00
TOTAL	\$ 1.600,00

Se agrega como documentos habilitantes, La resolución de Constitución Jurídica Nr. 002-CJ-019-2006-CNTTT, de fecha 21 de Noviembre del 2006, emitida por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, que en la parte Resolutiva dice: Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A", con domicilio en la ciudad de Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Hasta aquí la minuta.- Usted, señor Notario sirvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Atentamente.- (firma ilegible) Dr. George E. Sotomayor R. ABOGADO. Mat. Nro. 13 C.A.Z.CH." Hasta aquí la minuta que, queda elevada a Escritura Pública, la misma que, una vez leída íntegramente por mi el Notario, a la Compareciente, ésta se ratifica y aprueba todas y cada una de sus partes, para constancia de lo cual, firma en unidad de acto, conmigo. El Notario. (firman ilegibles) Alfredo Otalio Solórzano Hurtado. Cc. 1900159490. f) Alonso Salvador Ordóñez Aguirre. Cc.



0701174898. f) Anmer Estuardo Arteaga Ambuludi. Cc. 1900193325. f) Franklin Leodán Solórzano Hurtado. Cc. 1900355460. f) Fredy Manuel Ordóñez Ordóñez. Cc. 1900461839. f) Guido Hernán Sánchez Sánchez. Cc. 1900215516. f) Jorge Ordóñez Ordóñez. Cc. 1900546795. f) José Alfonso Rengel Jaramillo. Cc. 1101911061. f) José Estalin Sánchez Gómez. Cc. 1900175314. f) Rosalino Arnoldo Jara Saraguro. Cc. 070111918-2. f) Millón Amable Tene Quevedo. Cc. 190023017-6. f) Marino Parra Pineda. Cc. 190010739-0. f) Melanio Gaspar Ordóñez Cueva. Cc. 110187196-8. f) Ulpiano Salvador Erazo Maldonado. Cc. 110178471-6. f) Jaime Leoncio Tinisaray Villa. Cc. 190028194-8. f) Walter Teodoro Paladines Reyes. Cc. 190022615-8. F) Amulfo Acaro Camacho.- El Notario.- Se agregan los documentos habilitantes, respectivos.- Se cumplieron todas las formalidades legales.-

Concuerda con su original.- En fe de ello, firmo y sello, ésta copia que, la confiero, el mismo día de su celebración.- El Notario.-



*[Signature]*  
 DE ARNULFO ACARO C.  
 NOTARIO PRIMERO  
 DEL CANTÓN YANTZAZA  
 FAX 301177



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MERCANTIL DEL CANTÓN YANTZAZA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por el doctor Vinicio Samiemento Bustamante, Delegado de la Superintendencia de Compañías en Loja en el art. 2do. literal b) de la resolución aprobatoria número 07.12.03, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede, en el registro de Compañías del año 2.007, bajo la partida número cero uno (01), repertorio seiscientos setenta y nueve (679), juntamente con la resolución aprobatoria de 12 de abril del 2.007. - - - -

Yantzaza, mayo 14-2.007



*[Signature]*  
 Dr. Julio C. Moreno S.  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 DEL CANTÓN YANTZAZA



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 002-CJ-019-2006**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Yanzatza, Provincia de Zamora-Chinchipec, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIECISEIS (16)** integrantes de esta naciente sociedad:

1	SOLORZANO HURTADO	ALFREDO OTALIO	190015949-0
2	ORDOÑEZ AGUIRRE	ALFONSO SALVADOR	070117489-8
3	ARTEAGA AMBULUDI	ANMER ESTUARDO	190019332-5
4	SOLORZANO HURTADO	FRANKLIN LEODAN	190035546-0
5	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	FREDY MANUEL	190046183-9
6	SANCHEZ SANCHEZ	GUIDO HERNAN	190021551-6
7	ORDOÑEZ ORDOÑEZ	JORGE	190054679-5
8	REGEL JARAMILLO	JOSE ALFONSO	110191106-1
9	SANCHEZ GOMEZ	JOSE ESTALIN	190017531-4
10	JARA SARAGURO	ROSALINO ARNOLDO	070111918-2
11	TENE QUEVEDO	MILTON AMABLE	190023017-6
12	PARRA PINEDA	MARINO	190010739-0
13	ORDOÑEZ CUEVA	MELANIO GASPAR	110187196-8
14	ERAZO MALDONADO	ULPIANO SALVADOR	110178471-6
15	TINISARAY VILLA	JAIME LEONCIO	190028194-8
16	PALADINES REYES	WALTER TEODORO	190022615-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
SECRETARIA GENERAL  
17 FEB 2006  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

*[Handwritten signature]*



# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 349-CAJ-019-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 19 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 018-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 26 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 349-CAJ-007-CJ-2006-CNTTT de Septiembre 19 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

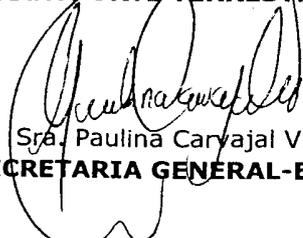
## RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Yanzatza, Provincia de Zamora Chinchipe, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Noviembre de 2006.

  
Abg. Diana Camino Obregón  
**SUBSECRETARIA GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

  
Sra. Paulina Caryajal V.  
**SECRETARIA GENERAL-ENC.**

Mbchg





**BANCO DE LOJA**  
SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

**Lic. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE COMERCIAL DEL BANCO  
DE LOJA AGENCIA YANTZAZA**

**CERTIFICA**

Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS" en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 15 de marzo de 2007, por un valor de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 1.600.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (usd)
Alfredo Otalio Solorzano Hurtado	100.00
Alonso Salvador Ordóñez A.	100.00
Anmer Estuardo Arteaga A.	100.00
Franklin Leodan Solorzano H.	100.00
Fredy Manuel Ordoñez Ordoñez	100.00
Guido Hernan Sánchez Sánchez	100.00
Jorge Ordoñez Ordoñez	100.00
José Alfonso Rengel Jaramillo	100.00
José Estalin Sánchez Gomez	100.00
Rosalino Arnoldo Jara Saraguro	100.00
Milton Amable Tene Quevedo	100.00
Marino Parra Pineda	100.00
Melanio Gaspar Ordoñez Cueva	100.00
Ulpiano Salvador Erazo Maldonado	100.00
Jaime Leoncio Tinizaray Villa	100.00
Walter Teodoro Paladinez	100.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,600.00</b>

Atentamente,  
BANCO DE LOJA

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda

F.H.



**Notaría Primera del Cantón Yantzaza**  
DOY FE: Que la fotocopia que antecede es AUTENTICA a su original  
YANTZAZA 15 DE MARZO DE 2007  
*[Handwritten Signature]*  
**NOTARIO PRIMERO**

Bolívar y Rocafuerte (esq.)  
Casilla 11 - 01 - 300  
Loja - Ecuador

PBX: (593) (07) 2571 682  
Fax: (593) (07) 2573 019  
www.bancodeloja.fin.ec

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 343

Loja, 2 ABR. 2007

Señores  
BANCO DE LOJA AGENCIA YANTZAZA.  
Ciudad

De mi consideración:

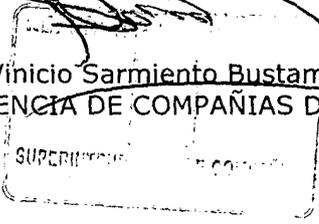
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA LOS PANCHOS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS